



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2017-00018-00
Demandante : PEDRO EMILIO CASTILLO RODRÍGUEZ Y OTROS
Demandados : NACIÓN –RAMA JUDICIAL Y OTROS
Providencia : Requerir parte actora

1. ANTECEDENTES

Se admitió la demanda el 9 de marzo de 2017 y se requirió el 26 de abril de 2017 para que aportará la demanda y sus respectivos anexos en formato digital.

Sin embargo, la parte actora guardo silencio.

2. CONSIDERACIONES

En virtud del Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requerirá por el término de quince (15) días a la parte actora con el objeto de que cumpla cabalmente los requerimientos realizados por este despacho. So pena de decretará el desistimiento tácito.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere a la parte demandante con el fin de que se sirva allegar la demanda y sus respectivos anexos en formato digital (PDF).

Para lo anterior se le concede un término de diez (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM